

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 13. **SABADO 13 DE ENERO DE 1838.** 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Olavarría.
Sesión del día 23 de diciembre.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las instancias que por no ser de las atribuciones del congreso se han pasado al gobierno en la presente semana.

Se acordó pasar á una comision especial un proyecto de ley que remite el Sr. secretario del despacho de Hacienda pidiendo ampliacion al art. 1º del decreto de las cõrtes últimas de 21 de enero de este año, por el cual se mandaron devolver las fincas á los compradores de bienes nacionales en los años de 20 al 23.

A la comision de revision de actas la renuncia que del cargo de senador hace el Sr. D. Baltasar de Toda, nombrado por S. M. por la provincia, por carecer de los requisitos que la ley previene, y manifestando estar pronto á tomar asiento en el congreso.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, en el cual manifiesta haber resuelto S. M. que todas las propuestas que se hagan por su gobierno á las cõrtes se presenten formuladas como los proyectos de ley; y teniendo presente que algunas se presentaron sin este requisito en las cõrtes anteriores, indica la necesidad de que se devuelvan para los efectos expresados. Asi se acordó.

Pasó al gobierno una esposicion del Sr. D. José María de Pedrajas, quejándose de varios procedimientos de los empleados del crédito público con respecto á las alcabalas que le corresponden.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Lorenzo Moratinos Sanz, diputado electo par la provincia de Palencia, en que manifiesta que á pesar del acuerdo del congreso excluyéndole de este cargo, se halla en caso de ser admitido como diputado, pues la administracion de rentas decimales ha sido en comision, y que su verdadero destino es el de administrador de rentas provinciales.

El Sr. secretario BENAVIDES observó que la mesa se encontraba con algunas dudas sobre la pregunta que deberia hacerse, pues de atenderse á los antecedentes parecia deber archivar esta esposicion; pero que considerando la gravedad del asunto, tambien se estaba en el caso de preguntarse si pasaria á la comision de revision de actas.

Despues de un ligero debate entre los Sres. Camaleño, Hompanera, Fuentes, Madoz y otros, se acordó pasase dicha esposicion á la comision de revision de actas.

Se procedió á la órden del dia anunciándose la discusion del dictámen de la comision especial acerca de la proposicion del señor Muñoz Maldonado.

El Sr. MARTIN pidió la palabra para una cuestion preliminar observando que un artículo de la constitucion previene no puede formarse ninguna ley sin que haya mas número de diputados del que hoy existe; y por lo tanto siendo la cuestion que iba á ventilarse de la mayor importancia, pedia se suspendiese esta discusion hasta que hubiese suficiente número de diputados.

El Sr. BENAVIDES dijo que estaba conforme en todo cuanto acababa de manifestar el Sr. preopinante, aunque si S. S. se hubiese tomado la molestia de acercarse á la mesa, no habria hecho la proposicion, puesto que necesitándose 121 Sres. diputados para hacer una ley, por ser esta la mayoría, y habiendo prestado juramento 126 Sres. diputados, creia poderse proceder á la discusion de este asunto.

Los Sres. Martin y Sancho rectifican hechos.

Se leyó el dictámen de la comision, opinando que los diputados que hubieran obtenido empleos, sueldos ó condecoracion del gobierno, permanezcan en el congreso hasta el dia que principie la reeleccion.

El Sr. SANCHO manifiesta que esta cuestion abraza tres puntos importantes, siendo la de mas gravedad en su concepto la de si los diputados que obtienen el ministerio deben quedar sujetos á reeleccion. Que en su modo de pensar exige la conveniencia pública el que los ministros no esten sujetos á la reeleccion, porque si el objeto del art. 43 de la constitucion (que leyó) es poner una valla á la poca delicadeza que pudieran tener los diputados que habiendo obtenido los favores del gobierno en votar contra lo que la recta razon les aconseja, no asi con respecto á los ministros, porque debiendo proponer lo que crea beneficioso al pais, desde luego se en-

tiende que no ha de votar contra lo que él mismo propone.

Ademas, que esto trae el inconveniente de que un diputado á quien el gobierno agracia con un empleo, si la provincia no le reelegie, aunque cese de ser diputado, no por eso pierde el destino; pero no sucede asi con un ministro, porque no podia persuadirse que un diputado á que hubiese honrado con su confianza la corona, si la provincia no le reelegie, quisiera continuar en el ministerio. Dijo tambien que el artículo de la constitucion dice: "los que admiten empleo del gobierno &c.", es decir, aquellos empleos que se dan por el gobierno; en cuyo caso no se hallan los ministros, porque estos cargos no los da el gobierno, y si el Rey, como una de las prerrogativas que la constitucion le concede; y en su consecuencia le parecia que el dictámen deberia tambien abrazar este estremo.

El Sr. FUENTES, como de la mayoría de la comision, espuso que esta, siguiendo en todo el espíritu del art. 43 de la constitucion, si bien habia aceptado en parte la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado, tambien habia querido que los diputados que aceptasen empleos, pensiones ó condecoraciones del gobierno quedasen sujetos á reeleccion, y que pudieran asistir á las deliberaciones del congreso hasta el dia en que se principiase la reeleccion.

El Sr. QUIJANA impugnó el dictámen fundándose en que todas las constituciones, aun las mas modernas, han reconocido la necesidad de consultar á los pueblos si aquel á quien concedieron su confianza para que les representase debe continuar en ella despues de haber sido agraciado por el poder; y que sin duda al establecer los legisladores este principio, y que la aceptación libre y espontánea que un diputado hace de un cargo ó destino que el gobierno le dá es una renuncia implícita del cargo de diputado.

El Sr. secretario del despacho de GRACIA Y JUSTICIA dijo que la cuestion se hallaba reducida á términos muy precisos, de los cuales se atreveria á rogar al congreso no se separase, cuales son si los diputados que admiten cargos del gobierno pueden ser reelegidos, ó bien deben permanecer en el congreso hasta saber la voluntad de la provincia que los eligiera, ó bien retirarse desde el momento que acepten su cargo del gobierno: que á su modo de ver no habia querido decir la ley que el individuo que se encontrase en este caso cesase en su encargo, porque esto seria sentir un contraprin cipio; y que la comision de constitucion quiso conciliar el principio de la independencia de los diputados con la necesidad de conservar sus derechos á los ciudadanos que por ser empleados no dejan de tener intereses comunes con los que viven con ellos, y así dijo que cuando cesasen del estado de independencia que tenían cuando fueron elegidos, y pasasen á la próxima dependencia del gobierno, quedasen sujetos á reeleccion, sin que por esto se entendiese que dejasen de ser diputados, con lo cual se manifiesta que la ley no los excluye.

Hizo otras reflexiones acerca del mismo asunto, y observando que si se adoptaba el principio de que desde el instante que un diputado obtiene un destino del gobierno, deja de ser tal diputado, es imponer una pena al que tiene la fortuna de ser empleado, y si es hombre dispuesto y útil, no querrá brindarse á desempeñar un cargo tan honoroso como es el de representar á su provincia si sabe que este cargo le espone quizás á un castigo.

Se suspendió esta discusion.

Procediéndose á la del dictámen de la comision de revision de actas sobre las de Ciudad Real.

Leído el dictámen quedó aprobado sin discusion.

Se leyeron por segunda vez y mandaron pasar á la comision de presupuestos dos proposiciones del Sr. Fontan, relativas, la una á que se pida al gobierno el presupuesto de gastos del observatorio astronómico de S. Fernando para examinarlo á su tiempo, y la otra á que tambien se pida al gobierno el presupuesto de las provincias de Ultramar.

El Sr. Vicepresidente anunció que el miércoles 27 se reuniría el congreso á las doce para continuar la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 26 de diciembre.

Del Eco del Comercio copiamos la siguiente comunicacion del Sr. Calatrava contestando á los discursos del Sr. Martinez de la

Rosa sobre cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza.

Me había propuesto hablar en el senado cuando se discutiera la contestacion al discurso del trono, para emitir algunas ideas respecto á la cuádruple alianza, y para responder con este motivo á lo que el Sr. Martínez de la Rosa ha tenido á bien manifestar en las sesiones del congreso de diputados del 1.^o y 4. del corriente sobre los sucesos de agosto de 1836 y sobre lo que dije en las córtes el día 6 de diciembre del mismo año. Mas no habiendo podido concurrir á aquellas deliberaciones por no estar aprobada á tiempo el acta de mi eleccion, tengo que varlerme de la prensa para contestar, aunque me repugna mucho el acudir á este medio.

Yo callaria si esa manifestacion no hubiera sido hecha públicamente en un lugar tan augusto y por persona tan notable; pero considerando por quién y donde se hizo, me parece que por interes público debo desvanecer un grande error que hay en lo que el señor diputado ha dicho de aquellos sucesos, y creo que ademas necesito defenderme de imputaciones injustas y muy graves con que inesperadamente me ha atacado sin provocacion alguna.

En la relacion que con mas ó menos exactitud y oportunidad hizo S. E. del tratado de la cuádruple alianza y de la conducta de nuestros diferentes ministerios respecto á cooperacion francesa, dijo que los sucesos de agosto de 1836 *produjeron un cambio en las miras de la Francia y fueron causa de que se disolviese el cuerpo reunido en Pau*, destinado antes á auxiliarnos (*Español del 2.*) Creyendo que se aludia á los sucesos de la Granja, el Sr. diputado Sanchez hizo ver de una manera concluyente que habia precedido á ellos el cambio de miras en el gobierno francés: á lo cual replicó el señor Martínez de la Rosa en la sesion del 3 (Gaceta del 5.) *que no fueron precisamente estos sucesos los que motivaron la disolucion de la legion de Pau, sino el haberse empezado á pronunciar antes del 13 de agosto muchas provincias.* Pero tan fuera de la verdad está lo uno como lo otro.

Lejos de haberse retraido aquel gobierno por el pronunciamiento de las provincias anterior al 13 de agosto, cabalmente este pronunciamiento le hizo, *á principios del mismo mes*, ampliar los auxilios que desde julio precedente habia acordado con nuestro embajador en Paris. Este acuerdo estaba reducido á aumentar la legion argelina hasta el número de 600 hombres; pero despues, en vista de lo que ocurría en España, se estendió á la formacion de dos legiones con la fuerza de 1000 hombres, 300 caballos y dos baterias de artilleria, haciéndose Francia cargo del gasto de armamento, vestuario, caballos, monturas, artilleria &c. *Á principios de agosto*, ha dicho el ministro francés Mr. Molé en la cámara de diputados (sesion de 14 de enero último, *Moniteur del 15 id.*), *á principios de agosto envió el gobierno á Madrid á Mr. Bois-le-Comte con orden de proponer una cooperacion estensa, en los momentos en que el Sr. Isturiz estaba luchando con menos esperanza acaso que valor y decision.* Y un miembro del gabinete mismo que así trató de auxiliarnos, Mr. de Passi, hablando de ello en la espresada cámara (sesion del 16 id., *Journal des Debats del 17.*) dijo estas terminantes palabras: *«Nos impelman los acontecimientos. No ignorábamos que se estaba formando sobre España una tormenta, y sabíamos que para evitar que estallase, era necesario hacer una de aquellas manifestaciones capaces de dar fuerza al ministerio Isturiz.»* Véase aqui, pues, cuan grande ha sido la equivocacion del Sr. Martínez de la Rosa en cuanto á los efectos del pronunciamiento que empezaron á hacer las provincias antes del 13 de agosto.

No: por mas que los enemigos de la mudanza política acaecida entre nosotros en aquel mes quieran decir para hacerla odiosa; por mas que el espíritu de partido quiera hacer creer á los incautos que el gobierno francés ha rehusado á ciertos ministros lo que estaba dispuesto á dar á otros, es falso, absoluta y evidentemente falso, que los sucesos de la Granja, ni el anterior pronunciamiento de las provincias hayan sido la causa de que se disolviera la legion de Pau y quedasen sin efecto los auxilios convenidos. Igualmente habrian quedado sin él aunque no hubiese ocurrido novedad alguna en España ni dejado de existir el ministerio de 15 de mayo; el cual, si hubiera continuado diez ó doce dias mas en ejercicio, puede decirse con plena seguridad que habria visto fallidas todas sus esperanzas de aquella ayuda. La real, la única, la bien sabida causa de que se disolviera la legion, fue que en la idea de prestarnos tan auxilio no estuvieron nunca acordes todos los miembros del gabinete de las Tullerías, y que el rey, constantemente opuesto á que viniesen tropas francesas á España, no se conformó nunca con la opinion de la mayoría de sus ministros; los cuales, segun ha declarado despues aquel gobierno, parece que obraron sin anuencia y aun *sin conocimiento* de S. M., ó en el todo de lo que hicieron sobre el particular, ó á lo menos en todo lo que fue pasar del aumento de la legion argelina hasta los 6000 hombres como se acordó primero.

Bien sé que el ex-ministro Mr. Thiers en un discurso que probablemente es el que leyó al congreso el Sr. Martínez de la Rosa, ha dicho que sabido el suceso de la Granja propuso el gabinete que no se disolviera la legion de Pau, sino que se estuviese á la expectativa; pero que no habiéndose adoptado este dictámen, se retiraron los ministros, lo cual da á entender que la disidencia en el gabinete no empezó hasta despues de recibida aquella noticia, y por efecto de ella. Mas la delicada posicion de Mr. Thiers, obligado á guardar grandes consideraciones, no le permitia aclarar mejor todo lo que en el gabinete habia ocurrido, aunque indicó bastante en la espresion de que *no se habia adoptado el dictámen de este*; y en las pa-

labras que añadió: *«Profundo respeto á la libertad de la corona; pero séame permitido añadir, respeto tambien á otra libertad no menos necesaria para el país, á la libertad de los ministros.»* (Sesion de la cámara de diputados de 14 de enero ya citada.) Yo que estoy en otro caso, puedo, sin faltar á ningun deber ni revelar ningun secreto, dar mayor esplicacion, y hacer ver que la disidencia empezó antes de saberse lo ocurrido en la Granja; y que antes el rey, tan pronto como fue enterado de que se preparaba el envio de aquellas tropas, resolvió decididamente que quedase sin efecto, conforme al principio que su política habia seguido siempre en esta parte.

Por lo que ya es bastante conocido y por datos muy fidedignos aunque particulares, me hallo en disposicion de asegurar que despues de haber la cuestion de auxilios originado muchas contestaciones entre el rey y su primer ministro Mr. Thiers, el cual por ello habia llegado á dar su dimision, desde la noche del 12 de agosto se declaró resueltamente S. M. contra el plan del ministerio, luego que por informes ó quejas de alguno ó algunos agentes de las potencias del norte supo que en vez de un mero aumento de la legion argelina hasta el número de 6000 hombres, se trataba de completar hasta 10000, y dar ademas lo que ya he dicho. Viendo al rey decidido, Mr. Thiers insistió en su dimision, siguiéndole en ella cinco de sus cólegas. S. M. no cedió, y despues de haberse empleado cuatro dias en vanos esfuerzos para conciliar las opiniones se vió en un consejo del 16 que era imposible lograrla, y se acordó tener otro al siguiente día para declarar la disolucion del gabinete y la persona encargada de formar el que habia de reemplazarle. Pero hallándose efectivamente reunido el consejo en la mañana del 17, y disuelto yandole hecho aquel ministerio, llega por el telégrafo la noticia de lo ocurrido el 13 en la Granja, y esto suspende por entonces la crisis ministerial, pues se conviene en que hasta ver el giro que toman las cosas, continúen los ministros y se suspenda el envio de fuerzas. Posterior á esto fue la otra disidencia á que ha aludido Mr. Thiers, y que era muy consiguiente á la primera: él y la mayor parte de sus cólegas opinaban que siguiese aquella suspension sin hacerse otra novedad, y el rey queria con los restantes que se disolviera, como se disolvió despues, el cuerpo reunido en Pau; y como ya no fuese posible convenir, hubo que formar un nuevo ministerio en 6 de septiembre.

Por manera, que así como lo ocurrido en las provincias antes del 13 de agosto, en vez de retraer al gabinete francés, fue para él un nuevo estímulo en su proyecto de auxiliarnos; así tambien los sucesos de la Granja, en vez de ser la causa verdadera de que se retirase aquel ministerio y se devolviese la legion de Pau, lo fueron realmente de que continuara el uno en ejercicio, y en pie la otra, por espacio de 20 dias mas; pues sin la noticia de aquellos sucesos, bien seguro es que los ministros habrian cesado el 17 de agosto y seguidos inmediatamente la disolucion, que no se verificó hasta que fueron reemplazados.

Igualmente bajo la constitucion que bajo el estatuto; igualmente bajo cada uno de los ministerios que ha habido entre nosotros, la constante y decidida resolution de aquel monarca se ha manifestado ser siempre hasta ahora la de no enviar tropas francesas á la península bajo ninguna forma ni denominacion ni auxiliarnos con recursos pecuniarios; si bien siempre se ha mostrado dispuesto á favorecer en lo demas la causa de la reina, dando algunas pruebas de ello lo mismo á unos ministerios que á otros, y acaso mayores en tiempo de los que se ha dicho que eran peor mirados en el palacio de las Tullerías. Recien celebrada la cuádruple alianza, el ministro francés conde de Rigny, en 16 de julio de 1834, cuidaba de hacer al embajador de su nacion en España la advertencia siguiente: *«Importa que vd. por su lado se dedique á precaver que el gabinete de Madrid forme esperanzas que no estarian en nuestra mano realizar; y añado que debe vd. poner el mayor cuidado, no solo en rehusar toda peticion que se llegare á hacerle sobre intervencion efectiva por nuestra parte, sino tambien en impedir si es posible, que ni aun la idea de ello se le ocurra al ministerio español.»* Posteriormente otro ministro de aquel país, duque de Broglie, en despacho de 23 de enero de 1836 decia al mismo embajador: *«Intervencion armada y socorros pecuniarios, son dos puntos respecto á los cuales declaro francamente que el gabinete de Madrid no debe esperar nada del gobierno francés, porque seria imposible para nosotros acceder á ninguna de estas peticiones.»* (Discurso de Mr. Guizot en la cámara de diputados, sesion de 16 de enero último, *Journal des Debats del 17 id.*) Y á fines del propio año el rey mismo dijo á las cámaras francesas, aludiendo á la disolucion del cuerpo reunido en Pau: *«Apláudome de haber preservado á la Francia de sacrificios, cuya estension no acertariamos á medir, y de las incalculables consecuencias de toda intervencion armada en los negocios interiores de la península. Francia reserva la sangre de sus hijos para su causa propia; y cuando se ve reducida á la dolorosa necesidad de llamarlos á derramarla en su defensa, entonces los soldados franceses no marchan al combate sino bajo nuestra gloriosa bandera.»* (*Moniteur del 28 de diciembre*). He aquí por que se nos negó la cooperacion pedida en 1835 y la traslimitacion propuesta en marzo del siguiente año, nombres que el gobierno francés ha mirado y mira como equivalentes al de intervencion: he aquí la política fija que despues prevaleció sobre la opinion de Mr. Thiers y de algunos de sus cólegas, y sobre todos sus generosos esfuerzos para auxiliarnos con algunas tropas y recursos: puede ocultarse la

constancia de esta política á la ilustracion del señor Martinez de la Rosa?

Ha supuesto tambien S. E. que despues de haber sido Mr. Thiers reemplazado por el conde Molé en el ministerio, creyó el gobierno español que el tratado de la cuádruple alianza se ceñia á cubrir las entradas de la frontera; y el frances, prevaleiéndose de esto, dijo: no estamos obligados á mas, de manera que entonces se iba á verificar que el tratado quedase reducido á una especie de convenio para impedir el contrabando. Citó como prueba, leyéndolo en todo ó parte, lo que dije en las córtes el día 6 de diciembre, y añadió que entonces el ministerio de que formé parte, convenia en que la obligacion estipulada habia sido la de guardar lo frontera, y que el gobierno frances no habia estado obligado á mas. El gabinete frances se aprovechó y dijo: cómo se nos reconviene estando nuestras obligaciones cumplidas, y la prueba es que el mismo ministerio español así lo dice? Esta, añadió el señor diputado, fue la respuesta que dió á todos los que abogaban por la causa de España. (Español de 2 del corriente). Así me ha presentado al público bajo el odioso aspecto de un ministro que por haber hablado desatinadamente y contra el interes de la nacion y de la reina, ha dado lugar á que se prevalega de ello el gobierno frances para negar una obligacion de prestarnos su auxilio; pero por fortuna mia hay en estas expresiones de S. E. casi tantas inexactitudes como palabras.

No sé qué es lo que el Sr. Martinez de la Rosa leyó como discurso mio, porque no citó el papel de donde lo tomaba; pero cualquiera que fuese la version que leyó no es verdad que yo haya dicho ni que el ministerio á cuyo frente me hallé hubiese creído nunca que el tratado se ceñia á cubrir las entradas de la frontera. No es verdad que aquel gobierno se haya prevalido hasta ahora de ninguna expresion mia para decir que no está obligado á mas, ni que haya dicho que así lo decia el mismo ministerio español, ni que hayalado tal respuesta á los que abogaban por la causa de España. Y si bien he dicho que todavía, como así es, no estaba hecho el acuerdo ó convenio que por el artículo 4.º del tratado de 22 de abril se requiere para determinar lo que la Francia deba hacer en el caso de ser necesaria su cooperacion; no es verdad tampoco que en ningun otro sentido haya convenido nunca aquel ministerio en que el gobierno frances no habia estado obligado á más que lo dicho; antes bien de lo mismo que espresé se deduce muy claramente que yo reconocia, como reconozco, en aquel gobierno una obligacion de hacer lo que así se determinó en su caso por tal convenio ó acuerdo. (Se concluirá.)

En la ciudad de Valencia se ha concedido la entrada y asiento en las lunetas del teatro á las personas de ambos sexos. Esta concesion debia ser general á todos los teatros de España; porque si el público concurre á otros espectáculos en cualquiera parte, y sin distincion de sexo, y sabe gozar de los placeres que aquellos ofrecen sin ofender á la moral y á las buenas costumbres, nada encontramos que se oponga á que las señoras se presenten indistintamente en todas las localidades de un coliseo.

Barcelona 3 de enero.

Hacia tiempo que los desorganizadores trabajaban en Cádiz para reproducir escenas dolorosas, para tiranizar á los pacíficos ciudadanos y mantener en continua alarma á una de las poblaciones mas ricas y comerciales de la península. En los colegios electorales fue donde ensayaron su frenético furor, pero no estaban contentos todavía, pues esperaban á un triunfo completo que no les habia sido dado conseguir: habian hollado en su origen el principio de la soberanía nacional que tanto cacarean, pero era necesario que se pronunciasen en rebelion abierta, que provocasen á una lucha horrorosa á los defensores de la libertad. Se ve, pues, que los demagogos gaditanos querian imitar un ejemplo por desgracia demasiado célebre: pero no han hecho mas que parodiarle miserablemente. Dos batallones con el bravo conde de Cleonard á su cabeza bastaron para ahuyentar á los que pocos momentos antes desafiaban todo el poder de las autoridades, insultando á un tiempo á toda una poblacion sensata. Ni un tiro fué necesario disparar para que aquella banda de revoltosos se dispersase completamente.

Ningun elogio será bastante para prestar al digno conde de Cleonard el tributo de reconocimiento público que le es debido, por el celo, el valor y la energía de que ha dado muestras para sujetar á los sediciosos, para desarmarlos, y para restituir á una ciudad como Cádiz tan digna de las atenciones del gobierno, aquella tranquilidad interior, aquel sosiego público de que tanto necesitaba, y que tan hondamente habian minado los anarquistas.

De hoy mas, lo presajiamos, puede darse por vencido en España el genio de los sacudimientos, de las abominaciones públicas, de esos grandes crímenes, que no por llamarse políticos dejan de ser menos horrorosos, que no por cubrirse con la capa de escesos populares dejan de manchar para siempre los anales de los pueblos libres: el triunfo recientemente obtenido en Cádiz por los amantes de la ley, del orden, de la moderacion y de la paz, es el complemento de la victoria ganada por el verdadero pueblo es-

pañol sobre esa nube de hombres discolos que tambien osan titularse pueblo, y que si desgraciadamente hubiesen llegado á dominar (¡no lo permita jamás el cielo!) hubieran sido los tiranos y los verdugos de esa patria desventurada.

PAZ.

Paz, claman los pueblos; paz piden al trono entrambas cámaras; y el actual gobierno ha dicho que será la paz el primer objeto de sus atenciones. Lo primero es muy natural, porque la gran masa de la nacion, ese pueblo propietario, industrial y comercial, ese pueblo que solo vive del trabajo, necesita reposo para prosperar, reposo para vivir. Lo segundo es consecuencia de lo primero, porque la nacion ha elegido directamente sus representantes, y si ella desea paz, sus representantes deben pedir paz. Lo tercero es tambien consecuencia de lo primero y de lo segundo, por manera que si el gobierno promete procurar la paz es porque el pueblo y los representantes del pueblo la piden.

Estas son cosas sabidas. Lo que todavía no se sabe es el modo como puede procurarse la paz, son los senderos que debemos atravesar para llegar por fin á tan suspirado término, son los medios de que se valdrá el gobierno para darnos paz. Y sin embargo esto es lo que debemos buscar, esto es lo que debe ser objeto de todos nuestros raciocinios. Muy fácil es clamar por paz, muy fácil es prometer la paz: solo es difícil realizar tantas esperanzas, dar cumplimiento á un voto tan general, y decir por fin al pueblo: he aquí una paz tan anhelada, he aquí una paz noble, honrosa y duradera. Nobis, honrosa y duradera: repetimos apropiado estas palabras, porque sabiendo las condiciones de la paz que deseamos se pueda venir en conocimiento de los medios de que debe echarse mano para su logro. No hay que dudarle: la moderacion se ha comprometido á dar la paz al pueblo, y si se ha declarado este contentísimo por las ideas sanas, por las máximas conservadoras, por los principios de legalidad y de orden, es porque de esas ideas sanas, de esas máximas conservadoras y de esos principios justos de buen gobierno se promete su felicidad, y en consecuencia la paz. El verdadero pueblo, al modo de un enfermo á quien aqueja un mal grave y al que busca un remedio, habia escuchado en silencio durante dos años á esos charlatanes de profesión (que tambien los hay en política como en medicina), á esos curanderos que les prometian un pronto restablecimiento y que no han hecho mas que empeorar su situacion: pero completamente desengañado hoy dia, desprecia á los embaucadores, y se acoge al espíritu de ilustracion, único capaz de llevar á cabo planes benéficos de libertad bien entendida, de reformas saludables y al mismo tiempo de pacificacion. Ahora bien; en manos de la moderacion está que no quede burlada tan lisonjera confianza: solo la moderacion puede alcanzar esa paz noble, honrosa y duradera.

En nuestro número de ayer indicamos ya el medio á nuestro parecer mas eficaz para ello; un noble ejemplo hay que imitar en la historia, y no se ha imitado todavía; muchos ejemplos peligrosos habia de que huir en la historia, y todos se han seguido, y todos se han parodiado de un modo miserable: he aquí la fuente de todos nuestros males. Si hojeamos las páginas de lo pasado solo para detenernos en las que aparecen manchadas de crímenes, de errores groseros, de pasiones abominables, entonces no esperemos salud para la patria, felicidad para nuestras familias, ni paz para los pueblos. Pero, si en vez de imitar lo malo nos paramos en lo noble y grandioso, nobles y grandiosos serán entonces tambien los resultados.

Puesto que ya tenemos gobierno, y gobierno en armonia con las córtes cual se requiere bajo un régimen representativo, á nuestros gobernantes toca tomar la iniciativa en un negocio de vida ó de muerte para los pueblos: á ellos incumbe demostrar á la nacion que no en vano ha depositado su confianza en los hombres del orden, de la ley y de la justicia.

Paris 28 de diciembre.

El Sr. conde de Portalis es el encargado por la comision de la cámara de los Pares para redactar la contestacion al discurso de la corona.

El Messenger dice que desde la toma de Constantina se habla en Palacio de casar al príncipe de Nemours, á quien tanta parte le cupo en aquella gloriosa accion. Parece, añade dicho periódico, que con objeto de estrechar mas los vínculos con los estados constitucionales, el ministerio habia pensado con una hija del infante D. Francisco de Paula. Sin embargo este proyecto ha sido muy contrariado por la córte, pero no por eso el ministerio deja de ocuparse seriamente del matrimonio del joven príncipe.

Segun las noticias de Suecia, el rey Othon va haciéndose muy impopular.

El Diario de Roma dice que el día 10, pronunció el Papa

en consistorio sécretó una alocucion sobre el arresto del arzobispo de Colonia. *La Gaceta de Francia* añade que su Santidad aprobó la resistencia del prelado.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13 DE ENERO.

Por disposicion del Excmo. Sr. capitán general se reconocerá por ayudante interino de esta Plaza, á el subteniente D. José Antonio Oteranandez, que lo es en propiedad del castillo de Capdepera. — El gobernador Francisco de Luna.

Gefe de día D. Cayetano Socias.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. — Juan Coll.

Baleares: En cumplimiento del decreto de las córtes de 31 de agosto último acabais de nombrar por eleccion directa la diputacion que ha de dirigir vuestros intereses provinciales. El día 5 quedó instalada, y los honrados con vuestra confianza al paso que conocen la gravedad y delicadeza de su encargo se complacen al ver como á pesar de funestas contrariedades se va consolidando la libertad legal única que puede hacer la felicidad de las naciones. Una reina generosa y varonil dió el primer impulso que bien pronto halló eco en todos los ángulos de España: sucedió luego el sistema representativo y reunida la nacion en córtes se dió la Constitucion de 1837, que vino á llenar y completar los deseos de todos los españoles y por ella quedó afianzado el sistema liberal bajo las bases mas sólidas. Borrémos de la memoria algunos hechos aislados que si en algo empañaron el lustre y nobleza de nuestro nunca desmentido carácter, han servido para hacer mas dulce y firme el imperio benéfico de la ley que ha recobrado toda su fuerza. De la nube tempestuosa, sole el rayo que hieré alguna víctima inocente y la lluvia copiosa que riega y fecundiza los campos. Asi en medio de los trastornos ha aparecido la constitucion de 1837, código que formado por los representantes de la nacion elegidos por el método mas amplio y popular termina todas las pretensiones políticas y es la base fundamental sobre que va á levantarse nuestra riqueza, nuestra felicidad y nuestra gloria.

Baleares: la Constitucion de 1837 será la divisa de los diputados provinciales que habeis nombrado: Isabel II es la que han reconocido y reconocerán siempre por Reina de España: y vuestro bienestar y el buen gobierno y adelantos de la provincia serán constantemente su anhelo y su objeto esclusivo. Ante el paternal jurado de que van á formar parte, las pasiones mezquinas no tendrán lugar ni cabida: todos los hombres á cualquiera color pertenezcan serán juzgados segun su justicia: en la tolerancia y mútuo respeto de las opiniones políticas consiste la verdadera libertad, con tal que no se atente con hechos contra el sistema de gobierno establecido.

La Diputacion cuidará de la rígida administracion de los caudales públicos, de las economías compatibles, del arreglo en el modo de contribuir á las cargas municipales y provinciales bastante desnivelado, del establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos y las demas enseñanzas que puedan conseguirse ya en la capital, ya en otras ciudades de alguna consideracion: cuidará del importante ramo de los caminos cuya recomposicion es sumamente necesaria, de las obras de los puertos descuidadas por algunos años, de la division de territorios de los pueblos donde se ha establecido nuevo ayuntamiento y de promover el establecimiento de hospicios y casas de correccion donde lo permitan las circunstancias. No se entrometerá en asuntos que no pertenezcan claramente á la naturaleza de su instituto tutelar y la observancia rigurosa de la ley y el hacerla cumplir exactamente, será un deber inflexible.

No penseis pero, Baleares, que la nueva Diputacion haya de hacer todas las mejoras imaginables. Para hacer el bien no bastan los deseos sino que son necesarios los medios, el tiempo, la constancia y una acumulacion de circunstancias favorables.

Por fortuna en esta venturosa provincia, á causa de nuestra situacion topográfica, gozamos de tranquilidad, mientras que otras se hallan envueltas en la mas cruel y destructora guerra civil. Conservemos este precioso don de la divina providencia, puesto que la paz es el origen de todos los demas bienes, y sea la paz, la justicia y el órden que proclaman á una el Trono y las Córtes, la norma de todas nuestras acciones. Estos son los sentimientos de la Diputacion que os dirige la voz por primera vez. Para los trabajos que va á emprender es necesaria una franca y eficaz cooperacion de todas las autoridades, de todas las corporaciones y de todos los baleares; la espera y se promete, con su auxilio que no serán vanos sus desvelos á favor de la provincia, á cuyo bien se consagrará con celo y constancia.

Palma 12 de enero de 1838. — Presidente. — Juan Bautista de Lecuna. — Francisco Nuñez intendente. — Antonio Ferrer diputado por el partido de Inca. — Pablo Sorá diputado por el Palma.

— Francisco Moncada diputado por el de Mahon. — José Fonticheli diputado por el de Manacor. — Juan Massanet diputado por el de Ciudadela. — Pedro Gacías diputado por el de Ibizas. — Luis San Simon diputado por el de Palma. — Por acuerdo de la Diputacion Provincial. — Antonio Canals secretario.

D. Martin Pou y Muntaner alcalde constitucional de primer voto de la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares.

Con el fin de que se observe el mejor órden en los bailes públicos de máscara que van á darse en el salon de la casa Lonja de esta ciudad, y evitar que se altere el órden y sosiego público en las noches de carnaval; he venido en dictar las prevenciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º Los dias en que haya baile público serán anunciados con anticipacion por el diario de esta ciudad y por carteles.

2.º Todos los concurrentes al baile podrán presentarse con máscara ó sin ella, siempre que vayan vestidos con decencia y no traigan palos ni otros instrumentos, ni menos animales vivos ó muertos que puedan incomodar al público. El que contraviniere á esta disposicion será espellido del salon.

3.º Se prohíbe á toda persona el que vaya por las calles con máscara, y las que hayan de concurrir al baile podrán ponérsela al llegar á la primera centinela de la inmediacion del edificio de la Lonja, en cuyo punto deberán quitársela á la salida. Los contraventores á este artículo serán castigados con arreglo á las leyes.

4.º Tambien se prohíbe el uso de los disfraces que imiten los trajes peculiares al estado eclesiástico, á la magistratura, á las órdenes militares, al de los individuos del ejército y al que usan los empleados del gobierno.

5.º Asimismo se prohíbe el que dentro el salon de la casa Lonja se den voces descompasadas, silvidos, patadas y menos el que se toquen caracoles ni otro instrumento que pueda turbar el órden y tranquilidad en aquel recinto.

6.º Igualmente se prohiben los discursos satíricos, los motes insultantes de cualquiera clase ó especie que sean, y toda accion indecorosa que pueda ofender el pudor de las mugeres, el honor de los hombres ó la moral pública. El contraventor será detenido inmediatamente, incurrirá en la multa de cuatro libras y se le impondrán las demas penas á que fuere acreedor por su exceso.

7.º No se permitirá fumar en la pieza del baile, lo que podrán verificar en los aposentos del café, y el que contraviniese á este artículo incurrirá en la multa de 20 rs. vn.

8.º El estado mayor de la plaza y los ministros de justicia destinados podrán presentarse únicamente al baile con armas y baston correspondientes á su calidad, para que sea reconocida y respetada su autoridad.

9.º El precio de la entrada será una peseta por persona, debiendo presentar monedas que no exijan cambio ó vuelta, para evitar la detencion en el punto en que se despachen las entradas.

10.º Los coches y todo otro carruage se colocarán uno despues del otro, formando una línea desde la plazuela de la Lonja hasta la de Atarazanas, á fin de evitar la incomodidad que pudiera causar al público colocándose en otros puntos.

11.º Para comodidad del público habrá en la entrada del salon un guarda-ropa, responsable de todas las prendas que se le entreguen, para lo cual exigirá un sueldo por cada capa ó capote, y tres cuartos por cada chal, mantilla ó pañuelo, baston, &c.

12.º Habrá dentro del salon de la Lonja un café, en el que se venderán á precio fijo señalado en un arancel, fiambres, caldos, vinos y demas contenidos en él.

13.º Nadie podrá dar baile en su casa ni otra diversion en los dias en que lo haya público en la casa Lonja, y los contraventores serán castigados rigurosamente.

Ultimamente se hace estrecho encargo á todos los alcaldes de barrio y patrullas el que vigilen y detengan inmediatamente toda persona que ande por las calles con máscara ó enmascarado, como igualmente el que eviten por todos los medios posibles toda clase de insultos que puedan alterar la tranquilidad y órden público, arrestando á los contraventores para el condigno castigo.

Y para que nadie puede alegar ignorancia mando se publique y fije el presente en los parages acostumbrados de esta ciudad y término. Palma 10 de enero de 1838. — Martin Pou. — Miguel Ignacio Manera notario secretario.

ADMINISTRACION DE TODAS RENTAS NACIONALES.

Habiendo vencido el plazo del último trimestre del año 1837 espero se presenten á pagar en la tesoreria de esta provincia los dueños ó administradores de las fincas rústicas y urbanas la cuota que les corresponden por la contribucion de frutos civiles. Sonjeándome que así lo verificarán, para evitarme el disgusto de proceder contra los morosos con arreglo á instruccion. Palma 12 de enero de 1838. — Joaquín Martínez.

BAILE DE MÁSCARA.

El domingo 14 del corriente habrá baile de máscara en la Casa-Lonja á 4 rs. de vn. la entrada, que empezará á las diez de la noche, pudiéndose bailar contradanzas españolas, valz, godoxes, mazurca, galop, escocesa, jota aragonesa, bolero, fandango, manchegas y bolangera. Palma 13 enero de 1838.

Nota. Se admitirán abonos para los nueve bailes á 30 reales vn., despachándose las targetas de abono en casa de D. Francisco Mota, plaza de las Copiñas, núm 39.

TEATRO. Esta noche á las siete se ejecutará Malek-Adel.

FELIPE GUASP, EDITOR. — IMPRENTA NACIONAL.